



RESOLUCIÓN 0049 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA TEMPORALMENTE LA MEDIDA DE CONTRAFLUJO VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA
LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO ACORDAL N°
0941 DE 2016,
Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo con lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas en condición de discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo con el artículo 83 del Decreto Acordal No. 0941 de 2016, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, orientar y formular las políticas en materia de gestión de tránsito (usos, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otros) y de seguridad vial en armonía con el Plan Maestro de Movilidad, Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Que la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, expidió la Resolución 0025 de 2017 “Por medio de la cual se modifican y reglamentan temporalmente dos cambios de sentido de circulación vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, la cual entro en vigencia partir del 30 de marzo de 2017.

Que el seguimiento en la evolución del cambio de sentido de las Carreras 59 entre Calles 77 y 59 así como también de la Carrera 60/64 entre Calles 81B y 58 ha mostrado un comportamiento atípico en relación con el estudio realizado por la entidad dado los cierres viales por la obra de canalización del arroyo Calle 76.

Que la Carrera 59B entre Calles 79 y 77 cuenta con doble calzada, cada una con dos carriles para la circulación vehicular, funcionando la calzada norte en sentido oriente – occidente y la calzada sur en sentido occidente – oriente.



Sede Administrativa: Carrera 54 N° 74.127
Sede Paseo Bolívar: Calle 34 N° 43.31
//primer piso de la Alcaldía
Sede Americana: Carrera 68 N° 74.108
Sede Prado: Carrera 59 N° 78.59
Sede Cordialidad: Carrera 8 N° 60.128
Sede Vía 40: Calle 73 N° 40.907



RESOLUCIÓN 0049 DE 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA TEMPORALMENTE LA
MEDIDA DE CONTRAFLUJO VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y
PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

Que como medida de mitigación, la Oficina de Control Operativo de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, ha implementado pruebas piloto de contraflujo en la calzada norte de la Carrera 59B entre Calles 79 y 77 dejando sus dos carriles en sentido occidente – oriente entre las 7:00 am y las 5:00 pm en días hábiles, observándose resultados satisfactorios.

Que esta medida busca disminuir los puntos de conflicto y la saturación presentada en los corredores a causa de los cierres por las obras de canalización del arroyo Calle 76.

Que tanto la Oficina de Gestión del Tránsito, como la Oficina de Control Operativo de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, realizaron evaluación técnica y encontró técnicamente viable la modificación temporal en CONTRAFLUJO de la calzada norte del tramo vial de la Carrera 59B entre Calles 79 y 77.

Que la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, realizará los acompañamiento en la vía por parte de Orientadores, Policía de Tránsito, ayudas de señalización temporal (conos para canalizar flujo vehicular).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Implementar temporalmente la medida de CONTRAFLUJO en la Calzada Norte de la Carrera 59B entre Calle 79 y Calle 77, quedando en sentido OCCIDENTE - ORIENTE, véase Plano 1.

ARTÍCULO 2º.- Periodo y horario de aplicación de la medida: Implementar el contraflujo en el horario comprendido entre las 07:00 y 17:00 horas de LUNES a VIERNES. Esta medida no incluye los días sábados, domingos y festivos.

ARTICULO 3º.- Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución rige a partir de su publicación

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los dieciocho (20) días del mes de abril de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**FERNANDO ISAZA GUTIÉRREZ DE PIÑERES
SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Proyectó: William M. Llanos P. – Asesor Gestión del Transporte - Oficina Gestión del Tránsito.

Revisó: Eucaris Navarro M: Asesora

Aprobó: Edgar Polo Rodríguez. – Jefe Oficina Gestión del Tránsito (E)

Aprobó: Coronel José Wilson Obando. – Jefe Oficina Control Operativo



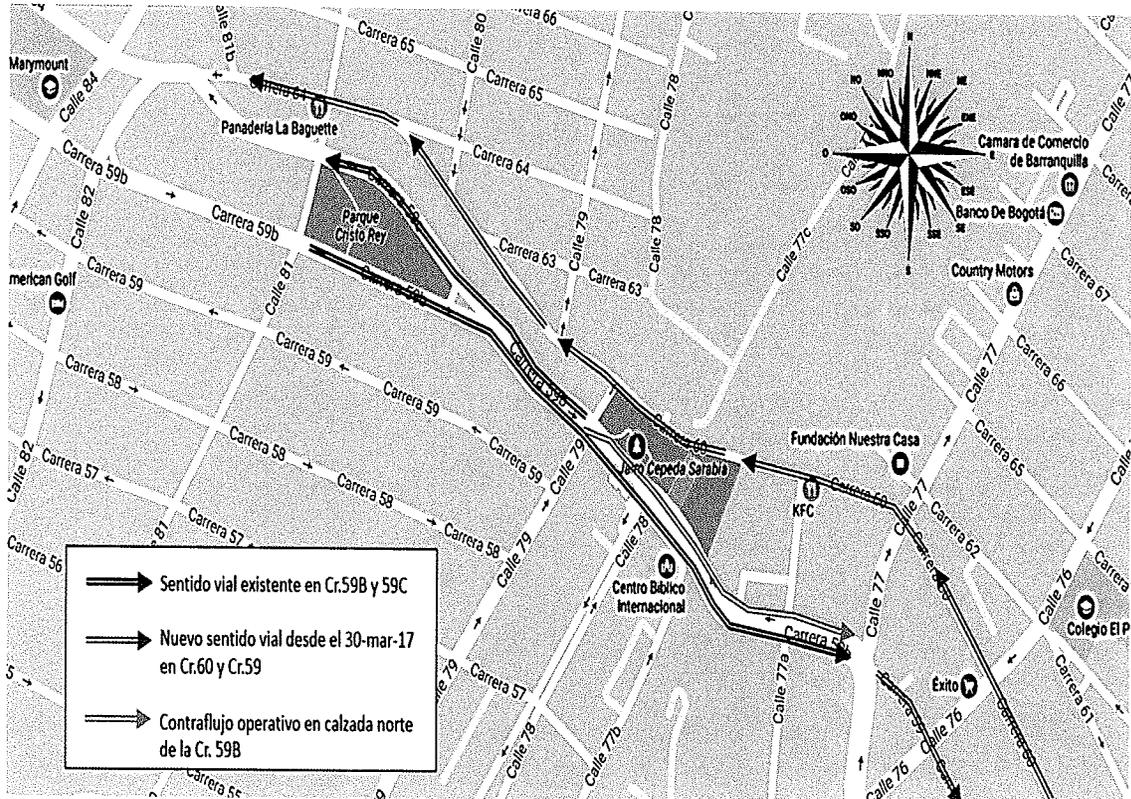
Sede Administrativa: Carrera 54 N° 74.127
Sede Paseo Bolívar: Calle 34 N° 43.31
//primer piso de la Alcaldía
Sede Americana: Carrera 38 N° 74.109
Sede Prado: Carrera 59 N° 78.59
Sede Cordialidad: Carrera 8 N° 80.128
Sede Via 40: Calle 73 N° 40.907



RESOLUCIÓN 0049 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA TEMPORALMENTE LA MEDIDA DE CONTRAFLUJO VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

PLANO 1. CONTRAFLUJO CALZADA NORTE DE LA CARRERA 59B ENTRE CALLES 79 Y 77



Sede Administrativa: Carrera 54 N° 74.127
 Sede Paseo Bolívar: Calle 34 N° 43.31 //primer piso de la Alcaldía
 Sede Americano: Carrera 38 N° 74.109
 Sede Prado: Carrera 59 N° 78.59
 Sede Cordialidad: Carrera 6 N° 60.128
 Sede Via 40: Calle 73 N° 40.807